1520/5674-2021

San Juan de Pasto, 28 de octubre de 2021.

Ingeniera

MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES

Directora Territorial Nariño

INVIAS

Asunto: Observaciones al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-2021-22, derivado del Convenio No. 1886 de 2020 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Pasto en el departamento de Nariño.

Cordial Saludo,

Dentro del proceso de la referencia, la Secretaria de Infraestructura y Valorización se permite dar respuesta a las aclaraciones solicitadas.

I. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

1. En relación a la observación del pliego a las condiciones: "a) En el 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN: En la columna 3 Valor Presupuesto Oficial se debe corregir el presupuesto oficial que es: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($649.972.688)" se acepta la corrección según lo solicitado. En el numeral 1.1 queda:

"El Presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es la suma de: SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. ($649.972.688,00); que equivale a (715,44 SMMLV) para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO EN JAMONDINO CENTRO – VARIANTE ORIENTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PLACA HUELLA, MUNICIPIO DE PASTO"."

2. En relación a las observaciones al pliego de condiciones: b) "En el numeral 1.4 "Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)": Se requiere la inclusión del código 721410." Se acepta la corrección según lo solicitado. En el numerales 1.4 queda:

**Código UNSPSC:** **721410**
**Clase:** Servicios de construcción y Revestimiento y Pavimentación de infraestructura.

| | |
|---|---|
| **GRUPO** | **F.** Servicios |
| **SEGMENTOS** | **72.**Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| **FAMILIA** | **14.**Servicios de construcción pesada |
| **CLASE** | **10.** Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| **CÓDIGO** | **721410** |
| **PRODUCTO:** | **Servicios de construcción de autopistas y carreteras** |

3. En relación a las observaciones al pliego de condiciones: c) "En el numeral 3.5.1 Determinación de los requisitos mínimos de experiencia según la Matriz 1- Experiencia: Se debe indicar en esta sección las condiciones de experiencia requerida de acuerdo en lo establecido en la Matriz 1 y justificar de manera suficiente la determinación de la complejidad técnica del proyecto.". Se acepta la corrección según los solicitado. El numeral 3.5.1 que estaba :

"3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes.
Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

NIVEL BAJO O MEDIO. Acorde al tipo de obra a construir, se estima que el proyecto debido a las características de mejoramiento de una vía, en condiciones físicas y climatológicas normales de ejecución, sin requerirse de estudios especializados, se estima que se trata de un proyecto de baja complejidad."

queda:

"La experiencia se determina según los parámetros de la matriz 1-Experiencia, según la cual se trata de una obra clasificada como "2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS." y con un monto "entre 100 y 1000 SMLV" por lo cual la experiencia exigida se describe como "CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS" con la anotación de "Nota: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento de Vías en Asfalto Natural o asfáltica.". Según esta misma

clasificación no se requiere de experiencia específica."

"NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBRA

Para determinar el nivel de complejidad se requiere conocer al detalle el contexto y características propias de la obra vial a ejecutar. En este sentido al tratarse de un pavimento tipo placa huella que mejorará las condiciones de la vía y en condiciones físicas y climatológicas normales de ejecución, sin requerirse de estudios especializados, se estima que se trata de un proyecto cuya complejidad está en un nivel entre BAJO O MEDIO."

4. En relación a las observaciones al pliego de condiciones: d) "Clasificación de la experiencia en el "Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas": Se requiere la inclusión del código 721410." Se acepta la corrección según lo solicitado. El numeral 7.4.3 de los estudios previos queda:

**Código UNSPSC:** **721410**
**Clase:** Servicios de construcción y Revestimiento y Pavimentación de infraestructura.

| | |
|---|---|
| **GRUPO** | **F.** Servicios |
| **SEGMENTOS** | **72.**Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| **FAMILIA** | **14.**Servicios de construcción pesada |
| **CLASE** | **10.** Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| **CÓDIGO** | **721410** |
| **PRODUCTO:** | **Servicios de construcción de autopistas y carreteras** |

5. En relación a las observaciones al pliego de condiciones: d) "En el Capítulo VII, numeral 7.2 "Garantías del Contrato", sub numeral 7.2.1 Garantía de cumplimiento, se debe revisar los siguientes puntos…. "Se acepta la corrección según lo solicitado. El numeral 7.2 y subnumral 7.2.1 queda:

"El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio de Pasto con NIT 891.280.000-3 y del Instituto Nacional de Vías-INVIAS con NIT. 800.215.807 para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor entregado como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

2. Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato.

3. Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se construirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir del acta de recibo final.

4. Estabilidad y calidad de la obra ejecutada entregada a satisfacción: Este amparo cubre a la Entidad de los per-juicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía terciaria mejorada, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía se constituirá por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra.

5. Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y recibo definitivo de obra.

6. Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños: por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

7. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y/o subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Además de predios, vehículos propios y no propios, Responsabilidad Civil Patronal, Lucro cesante y daño emergente y perjuicios Extra patrimoniales. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

**II. OBSERVACIÓNES A LA MINUTA CONTRACTUAL**

Respecto de las observaciones a la MINUTA DEL CONTRATO, se aclara que una vez corregido el pliego de condiciones, se realizarán los ajustes a la minuta del contrato. Particularmente las cláusulas 15 y 16 quedan así:

"CLÁUSULA 15. MULTAS. Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a [0.3% del valor del contrato], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 10%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del [supervisor o interventor].

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la [supervisión o la interventoría], el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [un (01)] salarios mínimos mensuales legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas."

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 3:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena."

## III. OBSERVACIONES AL ANEXO TECNICO

En lo referente a las observaciones sobre el anexo técnico: a) "En el numeral 7 "Información sobre el personal profesional" Dentro del personal requerido se sugiere incluir a un profesional ambiental con dedicación mínima del 30%." Se acepta la corrección n según lo solicitado. El numeral 7 queda:

"El personal requerido es el siguiente:

• Un (1) Director de Obra, para el " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO EN JAMONDINO CENTRO – VARIANTE ORIENTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PLACA, MUNICIPIO DE PASTO ".

• Un (1) Residente de Obra, para el " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO EN JAMONDINO CENTRO – VARIANTE ORIENTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PLACA, MUNICIPIO DE PASTO ".

• Un (1) Profesional SST, para el " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO EN JAMONDINO CENTRO – VARIANTE ORIENTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PLACA, MUNICIPIO DE PASTO ".

- Un (1) profesional ambiental, para el " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO EN JAMONDINO CENTRO – VARIANTE ORIENTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PLACA, MUNICIPIO DE PASTO ".

**a. Requisitos del personal**

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| Profesional Ofrecido para el Cargo | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Un (1) Director de obra, con una dedicación del 50% durante la ejecución de la obra | Formación académica general correspondiente a ciento veinte (120) meses a partir de la expedición del título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de vías y su correspondiente certificado de vigencia. | Se debe acreditar título de postgrado en pavimentos o vías. La experiencia específica deberá cumplir con lo siguiente: a) Acreditar mediante la presentación de 3 contratos terminados y/o liquidados como contratista de obra, y/o mediante contratos terminados y/o liquidados en los que participó como director de obra cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O** |

| | | |
|---|---|---|
| | | **PISTAS DE AEROPUERTOS.** |
| Un (1) Residente de Obra, con una dedicación del 100% durante la ejecución de la obra | Formación académica general correspondiente a sesenta (60) meses a partir de la expedición del título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de vías y su correspondiente certificado de vigencia. | La experiencia específica deberá cumplir con lo siguiente: a) Acreditar mediante la presentación de hasta tres (03) contratos terminados y/o liquidados en los que participó como contratista de obra o como director o como residente de obra cuyo objeto sea: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.** |
| Dos (1) Profesional SST, con una dedicación del 30% durante la ejecución de la obra | Formación académica general correspondiente a treinta y seis (36) meses a partir de la expedición de la certificación, como profesional SST y su correspondiente certificado de vigencia. | La experiencia específica deberá cumplir con lo siguiente: a) Acreditar mediante la presentación de hasta tres (03) contratos terminados y/o liquidados en los que participó como contratista SST en contratos de obra cuyo objeto sea: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.** |
| Dos (1) Profesional ambiental, con una dedicación del 30% durante la ejecución de la obra | Formación académica general correspondiente a treinta y seis (36) meses a partir de la expedición de la certificación, como ingeniero ambiental y su correspondiente certificado de vigencia. | La experiencia específica deberá cumplir con lo siguiente: a) Acreditar mediante la presentación de hasta tres (03) contratos terminados y/o liquidados en los que participó como contratista ambiental en contratos de obra cuyo objeto sea: **CONSTRUCCIÓN O** |

| | | |
|---|---|---|
| | | **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.** |

**IV. OBSERVACIÓNES A LOS ESTUDIOS PREVIOS.**

a) Se acepta la obsevaciòn se modifica y se añade el clasificador solictado en el numeral 2.1:

**Código UNSPSC: 721410**
**Clase:** Servicios de construcción y Revestimiento y Pavimentación de infraestructura.

| | |
|---|---|
| **GRUPO** | **F.** Servicios |
| **SEGMENTOS** | **72.**Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| **FAMILIA** | **14.**Servicios de construcción pesada |
| **CLASE** | **10.** Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| **CÓDIGO** | **721410** |
| **PRODUCTO:** | **Servicios de construcción de autopistas y carreteras** |

b) Se acepta la corección solictada. En el numeral 3.4 de los estudios pervios en la obligación 35 queda:

"35. El Contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.5. GESTIÓN AMBIENTAL - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de los estudios previos que hacen parte integral del respectivo proceso de contratación. Para tal efecto el contratista se obliga a contratar a un ingeniero ambiental con una dedicación del 30% durante la ejecución de la obra."

c) 5.1 PRESUPUESTO: Se acepta la corrección en documento de estudios previos. El numeral 5.1 queda:

"El Presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es la suma de: SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. ($649.972.688,00); que equivale a (715,44 SMMLV) para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR PRODUCTIVO EN JAMONDINO CENTRO – VARIANTE ORIENTAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PLACA HUELLA, MUNICIPIO DE PASTO"

d) 7.4.3 CLASIFICADOR DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR. Se acepta la corrección en l documento de estudios previos. El numeral 7.4.3 queda:

**Código UNSPSC: 721410**
**Clase:** Servicios de construcción y Revestimiento y Pavimentación de infraestructura.

| | |
|---|---|
| **GRUPO** | **F.** Servicios |
| **SEGMENTOS** | **72.**Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| **FAMILIA** | **14.**Servicios de construcción pesada |
| **CLASE** | **10.** Servicios de construcción de autopistas y carreteras |
| **CÓDIGO** | **721410** |
| **PRODUCTO:** | **Servicios de construcción de autopistas y carreteras** |

e) Titulo 10 ANALISIS DE LAS GARANTIAS QUE SE EXIGEN AL CONTRATISTA. Se acepta la observación y queda de la misma forma como en el numeral El numeral 7.2 y subnumral 7.2.1 del pliego de condiciones:

"El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio de Pasto con NIT 891.280.000-3 y del Instituto Nacional de Vías-INVIAS con NIT. 800.215.807 para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.
La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor entregado como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

2. Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no

prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato.

3. Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se construirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir del acta de recibo final.

4. Estabilidad y calidad de la obra ejecutada entregada a satisfacción: Este amparo cubre a la Entidad de los per-juicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía terciaria mejorada, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía se constituirá por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra.

5.Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y recibo definitivo de obra.

6.Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños: por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

7.Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y/o subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Además de predios, vehículos propios y no propios, Responsabilidad Civil Patronal, Lucro cesante y daño emergente y perjuicios Extra patrimoniales. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo."

**6. OBSERVACIÓN A LA MATRIZ DE RIESGOS**

Se realiza la publicación en Secop II de la matriz de riesgos.

**7. OBSERVACIÓN AL FORMULARIO 1: FORMULARIO PRESUPUESTO OFICIAL**

Respecto del formulario 1- Presupuesto se aceptan las aclaraciaones solicitadas colocando en la casilla correspondiente a los ítems: "24- revisión y/o ajustes a diseños tipo cartilla Colombia Rural, formulación y "25- Elementos de bioseguridad", el letrero de "no modificar"

OBSERVACIONES GENERALES

Respecto de las obligaciones que El Instituto Nacional de Vías-INVIAS contempla en este punto, se reitera que el Municipio cumplirá cabalmente con los compromisos adquiridos.

Atentamente,

ING. NILSA ROCÍO VIZCAÍNO ROSERO

Secretaria de Infraestructura y Valorización

Proyectó:
Ing. JORGE RUIZ
Apoyo Profesional SIVM

Revisó:
Lizeth Figueroa Narváez
Oficina Jurídica SIVM

Aprobó:
Ing. Juan Pablo Barrera
Subsecretaria Rural